



CONVOCATORIA

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, mediante el Decreto nº: 2024-0261, de fecha 26/02/2024, por el que se aprueba la convocatoria de otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, según el contenido que se expresa seguidamente:

Bases Reguladoras.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 32, de 14/03/2016 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>) y supletoriamente la Ordenanza General - Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 122, de 26/06/2009. (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2009/26-6-09/26-6-09.pdf>)

Crédito presupuestario.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria n.º 33000/4890000 "Cultura. Administración de la Cultura. Transf. Ctes.", por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse motivadamente en los términos previstos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre en un momento anterior a la Resolución.

Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades y asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera, para la realización de actividades, para el ejercicio 2024, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Dicho procedimiento de concurrencia competitiva se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases Específicas, así como en la convocatoria, y adjudicar, dentro de los límites del crédito disponible, a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los mencionados criterios.

Requisitos.



Podrán ser beneficiarios de éstas subvenciones, reguladas en las Bases Específicas, las asociaciones y entidades sin fin de lucro, de carácter cultural y educativas legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera, que realicen actividades culturales y educativas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las mencionadas Bases Específicas.

Cuantía máxima.

La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el ejercicio 2024, o en su caso durante el curso escolar 2023/2024, vinculados al proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Específicas.

Solicitudes y plazo de presentación.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se hallará a disposición de las entidades interesadas en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife num. 32 de 14/03/2016(<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2016/14-3-16/14-3-16.pdf>).

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES y se contabilizará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta la baremación y criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases específicas.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el responsable del Servicio de Educación, Cultura y Deportes, quien de acuerdo al artículo 13 de las Bases Específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, elevará el correspondiente informe al órgano colegiado que emitirá la propuesta de Resolución, correspondiendo la resolución definitiva a la Presidencia de la Corporación.

El órgano colegiado de valoración, nombrado por la correspondiente Resolución, estará integrado por:

- La Consejera Insular con competencias en materia de Servicios Sociales Cultura, Educación y Deportes, en calidad de Presidenta.
- El Responsable del Servicio donde está encuadrado el Departamento de Cultura y Educación, que hará las funciones de secretario.
- Un Técnico responsable de la gestión cultural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en calidad de Vocal.

Plazo de resolución y notificación.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922140100 - 06 Fax: 922140151

Dependencia: Cultura

N.º Expte.: 535/2024

Asunto: Convocatoria otorgamiento de subvenciones a entidades culturales y educativas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente o al órgano que tenga delegada la competencia para dictarla. Contra dicho acto que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en los art. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

